

CONSTANCIA: Cali, Enero 20 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando de documentos allegados al proceso por las partes los días 04 y 11 de noviembre de 2022, además la entidad Colpensiones no ha dado respuesta a petición elevada. Sírvase proveer,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 056

Rad. 76001-31-10-011-2020-00208

Santiago de Cali, Enero Veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

El señor AUGUSTO SEPULVEDA ARCILA como demandante dentro del presente asunto, aporta documento en el que manifiesta realizar declaración ante el interrogatorio realizado por la apoderada de la parte demandada en la audiencia realizada el 09 de noviembre de 2021; el cual se agregara a los autos, sin consideración en el entendido que dicha etapa probatoria ya fue agotada en la anterior audiencia.

De otro lado, la apoderada de la parte demandada en correo electrónico remitido el 11 de noviembre de 2021 allega la documentación solicitada en audiencia realizada el 09 de noviembre del año anterior, constante de la constancia laboral de la demandada, y copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación. Los cuales se agregarán a los autos, se pondrán en conocimiento de las partes y se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta alguna por parte de Colpensiones, respecto de la Certificación de la mesada pensional

percibida por el señor AUGUSTO SEPULVEDA ARCILA, prueba necesaria a efectos de las decisiones que han de tomarse, se ordenará el aplazamiento de la audiencia y se fijará nueva fecha para realizarla.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá a fijar como nueva fecha el día, **veinticuatro (24) del mes de febrero del presente año desde las 8:30 a.m.**

Por lo anterior, el despacho;

R E S U E L V E:

1º AGREGUESE al expediente sin consideración alguna, la declaración realizada por escrito, allegada por el demandante, por lo manifestado en la parte motiva.

2º GLOSESE al expediente para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la documentación aportada por la apoderada de la parte demandada, de la cual se corre traslado a la parte actora.

3º SE REPOGRAMA la audiencia del artículo 373 del CGP, para el día **veinticuatro (24) del mes de febrero del presente año desde las 8:30 a.m.**

Cítese a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Notificado por estado electronico No. 008
de Enero 21 de 2022